LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

ESCUELA "ALONSO DE IBAÑEZ".— Para su refacción, destináse el 50% de fondos que le tocan a la Provincia Frías, correspondientes a Edificaciones Escolares.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. — De los fondos recaudados en virtud de la Ley de 19 de noviembre de 1945, correspondientes a "Edificaciones Escolares" (el 50 %) destínase, en la parte que le toca a la provincia Frías, del Departamento de Potosí, a la refacción de la Escuela "Alonso de Ibáñez" de la ciudad de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 18 de diciembre de 1948 -

M. Urriolagoitia. — A. Landívar Ribera. — C. López Arce, S. S. — A. Sarti, S. S. — P. Montaño. D. S. — Viador Moreno P., D. S,

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.